

APRUEBA CONVENIO DE ESTADA DE
PERFECCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
IQUIQUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 3292

SANTIAGO, 10 DIC 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 7 de marzo de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 07 de Marzo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.606.100-3, representado por su Directora (S) **PATRICIA QUINTARD ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.612.834-9, ambos con domicilio en Calle Aníbal Pinto Nº 815, de la Ciudad de Iquique, en adelante “**El Servicio**”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el decano de la Facultad **PROF. DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional **SR. ANDRES FELIPE PLATERO CHANG**, cédula de identidad Nº 15.003.345-4, Médico Cirujano y especialista en Obstetricia y Ginecología, de nacionalidad chilena, quien se realizo una Estada de Perfeccionamiento en “**Patología Mamaria**”, de doce (12) meses de duración, a contar del 01 de abril del 2017 hasta el 31 de marzo del 2018.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva Estada de Perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la Estada de Perfeccionamiento es con cargo al Presupuesto del Servicio de Salud Aconcagua.

El arancel del año 2017 - 2018 de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.438.737.-** (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos), suma que corresponde a **\$3.307.537.-** (tres millones





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

trescientos siete mil quinientos treinta y siete pesos) correspondiente al arancel y el valor de la matrícula para el año 2017 - 2018 es de **\$131.200.-** (ciento treinta y un mil doscientos pesos).

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Abril del 2017 hasta el 31 de marzo del 2018.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2017 - 2018, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término de la formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Iquique.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio del año 2018, La Personería de Patricia Quintard Rojas, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta del Decreto Exento N° 38 de fecha 09/03/2018, del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.”.

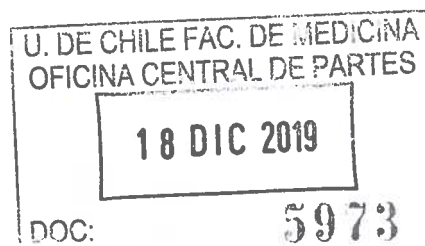
2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLINI LINDAETA
VICEDECANA



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.